



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

ACTOR: GAMALIEL MACEDA SANGRADOR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE,
SÍNDICA Y TESORERO, TODOS DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 23 de agosto de 2021.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficio sin número, signado por el Presidente Municipal y Tesorera, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, con sus anexos, por medio del cual emiten su informe circunstanciado en este asunto.
2. Oficio número H.A.IXT./P.M./076/2021, signado por el Presidente Municipal y Tesorera, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, con sus anexos, por medio del cual remiten la cédula de publicación de este medio de impugnación, su certificación de retiro, en la que se hace constar que no se apersonó tercero interesado.
3. Las constancias del Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía número **TET-JDC-480/2021**.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Requerimiento al Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala. Del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Medios, se **requiere al Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala**, a efecto de que, dentro del término de **2 días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realice lo siguiente:

1. Informe a este Tribunal, si en los años 2019, 2020 y 2021, le fue otorgada licencia o licencias a Miguel Ángel Caballero Yonca, para separarse de forma temporal del cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, y que por ello haya asumido sus funciones, el Primer Regidor del Ayuntamiento de dicho municipio.
2. Informe el periodo en el que estuvo vigente la suspensión de mandato de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, que el Congreso del Estado de Tlaxcala decretó en contra de Miguel Ángel Caballero Yonca, en el año 2019, debiendo precisar las fechas exactas de su inicio y conclusión.
3. Informe a este Tribunal si Gamaliel Maceda Sangrador, en el año 2019, asumió funciones de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, debiendo precisar la fecha exacta en la que, de ser el caso, inició a ejercer el cargo ya precisado.
4. Informe si con posterioridad a que Gamaliel Maceda Sangrador asumió el cargo de Primer Regidor, dejó de ejercer esas funciones por haber rendido protesta nuevamente el Primer Regidor Propietario Giovany Aguilar Solís para reasumir sus funciones como integrante del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

5. Informe si en los años 2020 y 2021, Gamaliel Maceda Sangrador, rindió protesta y ejerció funciones de Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; y de ser así, precise los lapsos en que dicha persona formó parte del cabildo del municipio de referencia.

De los puntos anteriores, deberá adjuntar a sus informes copias certificadas de las actas de cabildo y demás documentación que acrediten sus aseveraciones

6. Remita a este Tribunal, copia certificada de lo siguiente:

a) Del archivo de personal -expediente- correspondiente a Gamaliel Maceda Sangrador.

b) Del acta o actas de cabildo, en las que Gamaliel Maceda Sangrador haya rendido protesta para ejercer funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, en sustitución del Regidor Propietario Giovany Aguilar Solís.

c) Del acta o actas de cabildo, en las que Giovany Aguilar Solís, haya rendido protesta, nuevamente para reasumir funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, en sustitución de su suplente Gamaliel Maceda Sangrador.

Se **apercibe** al **Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala** que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, se impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

TERCERO. Requerimiento al Congreso del Estado. Asimismo, para allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se **requiere** al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que, dentro del término improrrogable de **2 días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, realice lo siguiente:

1. Informe a este Tribunal, el periodo en el que estuvo vigente la suspensión de mandato de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, que decretó en contra de Miguel Ángel Caballero Yonca, en el año 2019, debiendo precisar el día de su inicio y el día de conclusión de la misma, adjuntando copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

2. Informe si en los archivos a su cargo, existen constancias si en los años 2019, 2020 y 2021, le fue otorgada licencia o licencias a Miguel Ángel Caballero Yonca, para separarse de forma temporal del cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, y que por ello haya asumido sus funciones el Primer Regidor del Ayuntamiento de dicho municipio, adjuntando copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Se apercibe al Congreso del Estado, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

CUARTO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. Asimismo, para allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se **requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado**, para que, dentro del término improrrogable de **2 días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, previa búsqueda de los archivos a su cargo, realice lo siguiente:

1. Informe a este Tribunal si existe documentación que acredite que Gamaliel Maceda Sangrador percibió remuneración o pago de emolumentos o dietas, por ejercer el cargo de Primer Regidor del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, respecto de la segunda quincena del mes de febrero y las dos quincenas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos esos meses del 2020, así como las quincenas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, todos esos meses de 2021; debiendo remitir a este Tribunal, en el mismo plazo, copias certificadas de los recibos de pago o de nómina que así lo acrediten.

2. Informe a este Tribunal si en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a los presupuestos de egresos del Municipio de Ixtenco Tlaxcala, a los Integrantes del Ayuntamiento del Municipio en cita, se les realizaron pagos por concepto de prestaciones complementarias, tales como aguinaldo, vacaciones o prima vacacional, o cualquier otra prestación, emolumento o dieta correspondiente y pagadera en fin de año; debiendo remitir a este Tribunal, en el mismo plazo, copias certificadas de los recibos de pago o de nómina que así lo acrediten.

3. Remita a este Tribunal, copia certificada de los tabuladores de salarios o percepciones de munícipes, autorizados por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

4. Remita a este Tribunal, copia certificada de los presupuestos de egresos del municipio de Ixtenco Tlaxcala, autorizados por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

Se apercibe al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

QUINTO. Requerimiento a la Tesorera Municipal. Asimismo, para allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se **requiere** a la Tesorera Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, para que, dentro del término improrrogable de **2 días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, previa búsqueda de los archivos a su cargo, realice lo siguiente:

1. Informe a este Tribunal si existe documentación que acredite que Gamaliel Maceda Sangrador percibió remuneración o pago de emolumentos o dietas, por ejercer el cargo de Primer Regidor del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, respecto de la segunda quincena del mes de febrero y las dos quincenas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos esos





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

meses del 2020, así como las quincenas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, todos esos meses de 2021; debiendo remitir a este Tribunal, en el mismo plazo, copias certificadas de los recibos de pago o de nómina que así lo acrediten.

2. Informe a este Tribunal si en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a los presupuestos de egresos del Municipio de Ixtenco Tlaxcala, a los Integrantes del Ayuntamiento del Municipio en cita, se les realizaron pagos por concepto de prestaciones complementarias, tales como aguinaldo, vacaciones o prima vacacional, o cualquier otra prestación, emolumento o dieta correspondiente y pagadera en fin de año; debiendo remitir a este Tribunal, en el mismo plazo, copias certificadas de los recibos de pago o de nómina que así lo acrediten.

3. Remita a este Tribunal, copia certificada de los tabuladores de salarios o percepciones de municipales, autorizados por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

4. Remita a este Tribunal, copia certificada de los presupuestos de egresos del municipio de Ixtenco Tlaxcala, autorizados por el cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Ixtenco Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

Se apercibe a la Tesorera Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

SEXTO. Requerimiento a la Síndica Municipal. Asimismo, consta en actuaciones que en el auto de radicación de este juicio, se requirió a la Síndico Municipal de Ixtenco Tlaxcala, para que procediera a realizar la publicitación del medio de impugnación, y en el momento oportuno remitiera su informe circunstanciado, así como la certificación de retiro de la cédula de publicitación y las pruebas inherentes a los actos reclamados, sin que hasta este día haya cumplido con lo ordenado, por lo que, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se **requiere de nueva cuenta** a la Síndica Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, para que, cumpla con lo ordenado en el auto de radicación de este asunto, en los plazos señalados.

Se apercibe a la Síndica Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como lo ordena el requerimiento, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **con copia cotejada del presente acuerdo, notifíquese:** por oficio, a la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, los tres del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, así como al





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, en sus domicilios oficiales; al actor, a las demás autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

